



Ordenanza Municipal N° 08 -2018-MDCA

Carmen alto, 20 de abril del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 43-2018-MDCA/CM, de fecha 20 de abril del 2018, EL INFORME N° 09-2018-MDCA-SGDELMA-GMA/JPC, EL INFORME N° 024-2018-MDCA-GM, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el reglamento para la ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL DISTRITO DE CARMEN ALTO, El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Se establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda y saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a la Ley;

Que, estando a lo establecido por el Art. 9° numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde el Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo X del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

Que, La Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Ley N° 29325, y su modificatoria mediante Ley N° 30011, las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental son: El Ministerio del Ambiente, El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Las entidades de fiscalización ambiental, nacional, regional o local;

Que, el sistema tiene por obligación asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión fiscalización control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realizan de manera independiente, imparcial, ágil y eficiente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente y su modificatoria mediante Ley N° 30011, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas políticas, planes estrategias, programas y acciones destinadas a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables, funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de participación y control Ciudadano señala, que es un derecho de participación de los ciudadanos, la iniciativa en la información de dispositivos municipales y regionales; a fin de aplicar el procedimiento de denuncias Ambientales.

CC. Alcaldía
GM/SGDELYMA



Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de abril del 2018, se sometió a debate el tema referido a la aprobación del Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Entidad Fiscalizadora Ambiental (EFA) de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, el cual cuenta con Informe Técnico N° 09-2018-MDCA-SGDELMA-GMA/JPC, del Área de Gestión de Medio Ambiente de la SGDLYMA;

Estando a las consideraciones precedentes y conforme a lo dispuesto por el numeral 4) del art. 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado mediante Decreto Legislativo N° 953 y Decreto Legislativo N° 969; y el Art. 9° numeral 8) y 9), 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018-MDCA

ORDENANZA QUE REGULA LA ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL DISTRITO DE CARMEN ALTO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA ENTIDAD FISCALIZADORA AMBIENTAL (EFA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO, el mismo que consta de seis (06) Capítulos, veinte (20) Artículos, un (05) Disposición Complementaria Final, que como anexo forman parte de La presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el formulario de Registro de Denuncias Ambientales que como anexo forma parte del reglamento

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal, así como todo acto administrativo o que contravenga lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente y demás unidades orgánicas pertinentes implementen lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, al encargado de la Oficina de Imagen Institucional publique la siguiente ordenanza en el Portal Web de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO
PROV. HUAMANGA - AYACUCHO

CPC. Reinel J. Huamani Rodríguez
ALCALDE